

336-CDLO

Los Olivos, 09 de Marzo de 2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 05-2010-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emana de la voluntad popular que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, actuando con autonomía Política, Económica y Administrativa, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, y la Constitución Política del Perú;

Que, con Ordenanza N° 304-CDLO se adecua los procedimientos de fiscalización y control de disposiciones administrativas municipales y de aplicación de sanciones por su incumplimiento; estableciéndose escalas de multas administrativas, en leves graves, y muy graves, en función de gravedad de la infracción;

Que, la Gerencia de Rentas a través de la Sub Gerencia de Licencias y Control de Normas Municipales de conformidad con sus atribuciones, desde Diciembre del 2009 a la fecha viene ejecutando el proceso de fiscalización de actividades comerciales en el Distrito que a la fecha no han cumplido con regularizar cada una de las autorizaciones municipales que le permita operar dentro de la formalidad y legalidad en el Distrito de Los Olivos. Del avance del programa de fiscalización se ha determinado que se han impuesto 7,955 notificaciones preventivas, las cuales de acuerdo a los plazos establecidos en la Ordenanza N° 304-CDLO, ya han sido calificadas con Resolución de Multa Administrativa en un total de 2,125 R.M. por un importe sancionado de S/. 2'863,210.50 Nuevos soles;

Que, siendo propósito de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los agentes económicos que operan dentro en la jurisdicción y que se encuentran regularizando su situación formal y legal para poder operar en el Distrito, al haber sido detectado y sancionado por la Administración Municipal, se hace necesario establecer incentivos tributarios que permitan poder exonerar totalmente de las sanciones administrativas que han sido generadas y calificadas por el incumplimiento de las disposiciones determinadas en nuestro reglamento de disposiciones administrativas;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA N° 336-CDLO

QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL 75% DE LA MULTA ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES PARA LOS AGENTES ECONOMICOS QUE REGULARICEN SU FORMALIDAD Y LEGALIDAD EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por un plazo de treinta (30) días hábiles y a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, el **DESCUENTO** del setenta y cinco por ciento (75 %) de la Multa Administrativa por el incumplimiento de las disposiciones municipales, para aquellos agentes económicos que regularicen su formalidad y legalidad que fue materia de las siguientes Sanción Administrativa:

CODIGO	INFRACCION
01-0101	Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Apertura comercios menores (Ley N° 28976)
01-0102	Abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Apertura comercios especiales (Ley N° 28976)

335-CDLO

01-0103	Ampliar el giro sin la autorización Municipal en caso de comercios menores
01-0104	Ampliar el giro sin la autorización Municipal en caso de comercios especiales
01-0106	No dar aviso del cese de actividades y/o la cancelación de la Licencia de Apertura del establecimiento.
01-0107	No exhibir en un lugar visible el original de las Autorizaciones Municipales
01-0108	No comunicar la ampliación de área autorizada.
01-0109	No comunicar el cambio de Razón social.
01-0110	Los que gozan excepcionalmente de autorización para el uso temporal de la vía pública y no cumplan con guardar el mobiliario utilizado una vez culminada sus labores.
01-0111	Por usar el retiro municipal y/o la vía pública para fines comerciales y/o de servicios sin contar con Autorización Municipal
01-0112	No cumplir con los parámetros establecidos en la Autorización Municipal.
01-0205	Por ocupar la vía pública con cualquier tipo de muebles, enseres, mobiliario, material de construcción etc.
06-0101	Instalación de publicidad exterior adherida a la fachada o componente urbano
06-0102	Instalación de elementos de publicidad en forma distinta a lo autorizado.
06-0107	Carecer de la autorización de anuncio y propaganda sea esta en fachada o vía pública.
06-0112	No presentar la Declaración Jurada anual de permanencia del elemento publicitario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA ACOGERSE al presente incentivo de Exoneración de la Multa Administrativa establecido en la presente ordenanza los infractores deberán presentar sus solicitudes de desistimiento de toda procedimiento de reclamación, apelación y/o contencioso administrativo en la vía judicial que se encuentre en curso. Así como haber cumplido con Subsanan cada una de las sanciones administrativas impuestas.

El presente incentivo no inhibe la obligatoriedad del agente económico de cumplir con la formalidad de la presentación de la solicitud de exoneración de la Multa Administrativa acogiéndose a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE RENTAS**, y a la **SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARIA GENERAL**, su publicación y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.